



ADELA BUENO PÉREZ- VICTORIA,

RESPONSABLE
DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE
ASEFARMA

Pocas novedades se dieron a nivel legal para las oficinas de farmacia de la Comunidad de Madrid a lo largo del pasado 2017. Fue, por decirlo de alguna manera, "un ejercicio tranquilo". Una tendencia que ya parece olvidada en este recién estrenado 2018, en el que se ha dado a conocer el Anteproyecto de Ley de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, que será la que cope prácticamente toda la atención del sector a lo largo de este año.

Un 2018 con novedades a nivel jurídico para la farmacia

Este Anteproyecto de Ley constituye un nuevo marco regulador de la ordenación farmacéutica y de los establecimientos farmacéuticos de la Comunidad de Madrid. Desde el departamento Jurídico creemos que se hacía necesaria una urgente adaptación de la normativa a los cambios experimentados en el ejercicio de la prestación farmacéutica para adaptarse a la realidad social del momento y a la implantación de las nuevas tecnologías. Era evidente que ciertos aspectos de la actual Ley han quedado obsoletos y otros no encontraban regulación específica en la citada norma.

El sector farmacéutico evoluciona al igual que lo hacen el resto de los sectores de la economía. La única salvedad es que hasta ahora, realidad y ordenamiento jurídico en la Comunidad de Madrid no han ido de la mano, y a lo largo de los últimos años hemos detectado que lo que para otros sectores suponía "una evolución natural", para la farmacia eran innovaciones que al no estar reguladas legalmente, no se correspondían con lo que pueden demandar los usuarios de farmacia, como es el caso de la publicidad para las oficinas de farmacia o la flexibilidad horaria.

Aunque son muchas las novedades incorporadas en el texto del Anteproyecto, resaltamos las más relevantes:

- Desaparece de la definición de farmacia el término propietario y se define al **farmacéutico titular**.
- Se incorpora un listado de derechos y **obligaciones de los usuarios**.
- Se crea un **registro** de farmacias.
- Se incorpora la de **nutrición y dietética** como una de las actividades sanitarias que pueden desarrollarse en la farmacia, aunque en caso de darse, ya no se exige que la titulación la ostente el titular de la misma, sino que podrá ser dirigida por la plantilla de la farmacia siempre que esté en posesión de la titulación oficial o tenga la habilitación profesional correspondiente (y, en su caso, de la colegiación).

- Se incorporan entre las funciones y servicios de la farmacia, las siguientes:
 - **Venta online de medicamentos** no sujetos a prescripción médica así como la venta a distancia, por correspondencia y por procedimientos electrónicos, de medicamentos veterinarios, en los términos establecidos en sus normativas específicas.
 - **Elaboración de sistemas personalizados de dosificación de medicamentos (SPD).**
 - **Atención farmacéutica domiciliar** a pacientes en situación de vulnerabilidad sanitaria y mayores dependientes.
- En caso de **transmisión** de una farmacia que dispone de autorización para formulación, si no se producen modificaciones en las condiciones autorizadas (excepto el cambio de titularidad) no será nueva autorización para elaborar fórmulas magistrales. Sólo será necesaria una declaración responsable.
- Aumenta la **superficie mínima** exigible a los locales de oficina de farmacia: de los 75 m² a los 85 m² que recoge el Anteproyecto. Además en el caso de que el local disponga de varias plantas, se exige que la planta de acceso a la vía pública disponga de 35 m² como mínimo.
- Se prohíbe que junto al **rótulo** de Farmacia aparezcan otras leyendas, signos, marcas o logotipos de ninguna clase.
- Se establece un **horario** ordinario y oficial de apertura de 40 horas semanales distribuidas diariamente en una franja fija y otra variable.
- Las **autorizaciones** de nuevas aperturas de oficinas de farmacias adjudicadas caducarán al cumplir el titular los 70 años de edad. Además, el plazo de apertura al público de la oficina de farmacia exigido para poder transmitirla, se amplía de 3 a 6 años.
- Se regula la **Publicidad** y Promoción de la oficina de farmacia.